

*la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se profirió la resolución 1221 del 16 de noviembre de 2021 *“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2022, y se dictan otras disposiciones”.*

Que así mismo en el proceso de implementación de la Tabla se ha establecido la pertinencia de ampliar el rango de honorarios en algunas de las líneas previstas y en ese contexto se expide el presente acto y se da un alcance a la tabla adoptada.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar alcance a la Resolución N°1221 del 16 de noviembre de 2021, por la cual se adoptó la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con personas naturales en la vigencia 2022, en lo que se refiere a la ampliación de rangos en algunas de los perfiles y líneas dispuestas en la Tabla adoptada, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**Artículo 2.** Tener para todos los efectos de la contratación anunciada, la tabla a la cual se le da alcance como el documento a tener en cuenta en la proyección respectiva en los estudios previos con los cuales se justifique la celebración del contrato respectivo, y reiterar que los demás contenidos que se definen en la Resolución 1221 del 16 de noviembre de 2021 son de obligatorio cumplimiento.

**Parágrafo.** La escala de honorarios que por este acto se fija, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto su aplicación y en todo caso la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación, estarán atentos a su aplicación.

**Artículo 3:** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero del año 2022, fecha en la cual quedará sin efectos la Resolución vigente para el año 2021 y en consecuencia deroga a partir de la referida fecha todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 4.** Publíquese la Presente Resolución en la página web y en la intranet, de la Entidad, así como en la gaceta distrital.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
DIRECTORA GENERAL

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN  
COMUNAL-IDPAC-**

### **RESOLUCIÓN N° 409** **(25 de noviembre de 2021)**

*“Por medio de la cual se modifica el calendario electoral de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta para el periodo 2022 – 2024 contenido en la Resolución 400 de 2021 expedida por el director general del IDPAC”*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, conforme al mandato establecido en el Decreto Distrital 495 de 2019 y en armonía con lo reglamentado mediante la Resolución IDPAC 084 del 21 de febrero de 2020 y sus actos modificatorios,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a las facultades otorgadas al IDPAC por el Decreto Distrital 495 de 2019, mediante Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 expedida por el director general del IDPAC, modificada por las Resoluciones 120 del 17 de abril de 2020 y 136 del 11 de mayo 2020,

esta entidad reglamentó el proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta creados mediante el precitado decreto distrital.

Que la directora general (E) del IDPAC, emitió la Resolución 372 del 26 de octubre de 2021 mediante la cual convocó al proceso de elección de los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta para el periodo 2022 – 2024 y se fijó el respectivo calendario electoral, proceso electoral que se realizará a través de la plataforma VOTEC en los términos señalados en la Resolución 084 del 21 de febrero de 2020 y sus modificatorias.

Que, posteriormente, con el fin de asegurar un proceso electoral con mayor participación ciudadana mediante la Resolución 400 del 9 de noviembre de 2021 expedida por el director general del IDPAC, se modificó el cronograma electoral fijado para las elecciones los (las) consejeros (as) locales de la bicicleta para el periodo 2022 – 2024.

Que, una vez revisado el avance del proceso de inscripción de candidatos y votantes, se considera oportuno ampliar las etapas del calendario electoral de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022-2024 contenido en la Resolución IDPAC 400 del 9 de noviembre de 2021 a efectos de garantizar una mayor participación de la ciudadanía en la elección.

Que, en mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modificar el artículo primero (1°) de la Resolución 400 del 9 de noviembre de 2021 expedida por el director general del IDPAC, por medio del cual se modificó el artículo segundo (2°) de la Resolución 372 del 26 de octubre de 2021, y que quedará del siguiente tenor

**Artículo 2. FIJAR** el siguiente calendario electoral en el que se realizarán cada una de las etapas del proceso electoral de los consejeros y las consejeras locales de la bicicleta del Distrito Capital para el periodo 2022-2024:

| ACTIVIDAD                             | FECHA                                                                             |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Inscripción de candidatos y electores | 27 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022                                      |
| Subsanación de documentos             | 27 de octubre de 2021 al 03 de febrero de 2022                                    |
| Publicación de candidatos habilitados | 04 de febrero de 2022                                                             |
| Jornada de votaciones                 | Desde las 8:00 a.m. del 7 de febrero hasta la 2:00 p.m. del 18 de febrero de 2022 |
| Escrutinio                            | 18 de febrero de 2022 a la 2:00 p.m.                                              |
| Acreditación de consejeros(as)        | 25 febrero de 2022                                                                |

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente Resolución rige partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 400 del 09 de noviembre de 2021, así como las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de (2021).**

**ALEXÁNDER REINA OTERO**

Director General  
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –  
IDPAC

| INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES      |    |                                               |                               |                                                       |                       |            |
|---------------------------------------|----|-----------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| TABLA DE HONORARIOS 2022              |    |                                               |                               |                                                       |                       |            |
| TIPO DE CONTRATO                      |    |                                               | PERFIL                        |                                                       | RANGO HONORARIOS 2022 |            |
| Nivel                                 | #  | Tipo de obligaciones contractuales            | Requisito Mínimo de Formación | Requisito Mínimo de Experiencia                       | Desde                 | Hasta      |
|                                       |    |                                               |                               |                                                       | \$                    | \$         |
| Prestación de servicios profesionales | 1  | Servicios profesionales                       | Título profesional y posgrado | Experiencia profesional relacionada de 84 meses o más | 8.886.750             | 11.605.050 |
|                                       | 2  | Servicios profesionales                       | Título profesional y posgrado | Experiencia profesional relacionada de 60 meses o más | 6.482.100             | 8.886.750  |
|                                       | 3  | Servicios profesionales                       | Título profesional y posgrado | Experiencia profesional relacionada de 48 meses       | 6.209.100             | 6.263.289  |
|                                       | 4  | Servicios profesionales                       | Título profesional y posgrado | Experiencia profesional relacionada de 36 meses       | 5.332.050             | 5.967.500  |
|                                       | 5  | Servicios profesionales                       | Título profesional y posgrado | Experiencia profesional relacionada de 58 meses o más | 6.482.100             |            |
|                                       | 6  | Servicios profesionales                       | Título profesional            | Experiencia profesional relacionada de 32 meses       | 4.400.811             | 4.895.800  |
|                                       | 7  | Servicios profesionales                       | Título profesional            | Experiencia profesional relacionada de 24 meses       | 4.202.400             |            |
|                                       | 8  | Servicios profesionales                       | Título profesional            | Experiencia profesional relacionada de 12 meses       | 3.450.150             |            |
|                                       | 9  | Servicios profesionales                       | Título profesional            | Sin experiencia                                       | 2.300.100             | 3.075.000  |
|                                       | 10 | Servicios profesionales como artista formador | Título profesional            | Experiencia relacionada de 72 meses o más             | 5.332.050             |            |
|                                       | 11 | Servicios profesionales como artista formador | Título profesional            | Experiencia relacionada de 24 meses o más             | 3.444.000             |            |
|                                       | 12 | Servicios profesionales como artista formador | Título profesional            | Sin experiencia                                       | 2.300.100             |            |

|                                                  |    |                                                                |                                                                    |                                            |           |            |
|--------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|------------|
| Prestación de servicios para trabajos artísticos | 13 | Trabajos Artísticos                                            | No exigible (si el artista tiene estudios, ésto debe ser valorado) | Trayectoria artística avanzada             | 8.886.750 | 11.605.050 |
|                                                  | 14 | Trabajos Artísticos                                            | No exigible (si el artista tiene estudios, ésto debe ser valorado) | Trayectoria artística intermedio           | 5.122.950 | 8.886.750  |
|                                                  | 15 | Trabajos Artísticos                                            | No exigible (si el artista tiene estudios, ésto debe ser valorado) | Trayectoria artística emergente            | 2.300.100 | 5.122.950  |
| Prestación de servicios para apoyo a la gestión  | 16 | Apoyo a la gestión                                             | Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo               | Experiencia relacionada de 108 meses o más | 8.886.750 | 11.605.050 |
|                                                  | 16 | Apoyo a la gestión                                             | Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo               | Experiencia relacionada de 84 meses o más  | 6.063.900 | 8.886.750  |
|                                                  | 14 | Apoyo a la gestión                                             | Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo               | Experiencia relacionada de 60 meses o más  | 3.659.250 | 6.063.900  |
|                                                  | 15 | Apoyo a la gestión                                             | Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo               | Experiencia relacionada de 24 meses o más  | 2.300.100 | 3.569.250  |
|                                                  | 16 | Servicios técnicos                                             | Bachillerato                                                       | Experiencia Relacionada de 36 meses o más  | 2.300.100 | 4.600.200  |
|                                                  | 17 | Apoyo a la gestión                                             | Un año de formación superior, técnico o tecnólogo                  | Sin experiencia                            | 1.777.350 | 2.300.100  |
|                                                  | 18 | Apoyo operativo o asistencial                                  | Bachillerato                                                       | Sin experiencia                            | 1.359.150 | 2.091.000  |
|                                                  | 19 | Apoyo a la gestión como artista formador                       | Tres años de formación superior, técnico o tecnólogo               | Experiencia Relacionada de 48 meses o más  | 3.444.000 |            |
|                                                  | 20 | Apoyo a la gestión como artista formador o Artista comunitario | Bachillerato                                                       | Experiencia Relacionada de 24 meses o más  | 2.289.645 | 2.300.900  |

#### EQUIVALENCIAS

Título de posgrado por 2 años de experiencia profesional o por título profesional adicional al exigido o viceversa, siempre que se acredite el título profesional

Título de tecnólogo o técnico por 3 años de experiencia relacionada y viceversa y tres años de formación superior según estudios realizados y acreditados en documentos soporte.

1 año de educación superior relacionada (pregrado o posgrado) o de estudios no formales relacionados por 1 año de experiencia laboral y viceversa

Bachillerato por aprobación de 4 años de educación básica secundaria y 1 años de experiencia laboral

Aprobación de 1 año de educación básica secundaria por 6 meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

Para los efectos de la presente escala, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares o de obligaciones contractuales similares a los del contrato a celebrar o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.